



**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 13

Negociado 1.º — Elecciones

Las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se expresan, han designado los siguientes locales para celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el presente año:

Aldeanueva de Atienza.—Sección única, Escuela pública.

Cobeta.—Sección única, Escuela de niños.

Semillas.—Sección única, Escuela pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que en los Boletines oficiales de 23 y 26 de Diciembre y 10 y 22 de Febrero han sido publicados los locales designados para elecciones en los restantes pueblos de la provincia.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado la consulta elevada á este Ministerio por esa Delegación Regia, sobre aplicación á los deudores subsidiarios á los Pósitos

de los beneficios que la ley otorga á los directos, este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente instruido á virtud de comunicación de la Delegación Regia de Pósitos, para la aplicación á los deudores subsidiarios á los Pósitos de los beneficios que la ley otorga á los directos.

»Del expediente aparece:

»Que la Delegación Regia de Pósitos elevó comunicación á ese Ministerio, expresando lo siguiente:

»Que examinados los expedientes de varios pueblos, se han declarado responsabilidades subsidiarias nacidas de distintos actos de Ayuntamientos anteriores á los actuales, en que ha resultado perjudicado el caudal de los Pósitos:

»Que los declarados responsables han elevado solicitud para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, alegando, entre otras razones, el consentimiento que en los Centros superiores demuestra el no haber impuesto correctivo durante tantos años á errores y omisiones en la Administración de los Pósitos:

Que las deudas contraídas con los Pósitos son imprescriptibles y responsables subsidiariamente de ellas sus administradores, sustituyendo la personalidad del deudor en sus obligaciones, pagando incluso los recargos de cobranza ocasionados por aquéllos:

»Que puesto sustituyen en lo perjudicial, deben gozar de lo que pudiere beneficiarles, como lo es la regla citada de la Ley, que se refiere sólo á los deudores y no distingue entre principales y subsidiarios:

»Que declarado el derecho en la Ley, no da términos hábiles para ejercitarlo, por cuanto la responsabilidad subsidiaria arranca de una declaración de la Superioridad posterior en muchos casos al plazo de un año concedido por la Ley, á contar desde su promulgación:

»Que esta interpretación es equitativa y podía

establecerse mediante una disposición de carácter general.

»La Dirección General de Agricultura de este Ministerio informa este expediente, manifestando que no sólo no ve inconveniente en que se dicte la disposición aclaratoria, sino que lamenta no se haya publicado antes, para evitar las enormidades que por la inflexibilidad de la Ley han podido cometerse, por lo que estima que debe accederse á lo propuesto, oyendo previamente á la Comisión permanente de este Consejo, habiéndose así acordado por V. E.

»Este Consejo, en su Comisión permanente, no sólo halla acertada la interpretación y alcance que debe darse á la regla 2.^a, artículo 6.^o de la Ley de 23 de Enero de 1906, sino que manifiesta su extrañeza de que haya podido ser interpretada de otra manera que la que ahora se propone.

»Dice la expresada regla, textualmente, así:

»Se concede el plazo de un año, á partir de la promulgación de esta Ley, á los deudores á los Pósitos cuyas deudas tengan más de diez años de fecha, para que las hagan efectivas, abonando sólo el capital y los réditos ó creces devengados, correspondientes á las cinco anualidades.»

»Luego es indudable que si los deudores principales pudieron acogerse, dentro del plazo de un año, de la promulgación de la Ley, á sus beneficios, los que sucesivamente vayan siendo declarados responsables subsidiarios, por débitos anteriores á la fecha de la Ley, deben gozar del mismo beneficio, ya que esta situación no les es imputable hasta el momento que se les declara con tal concepto.

»En su consecuencia, este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión:

»Que procede declarar que, con arreglo á la regla 2.^a, artículo 6.^o de la Ley de 23 de Enero de 1906, los deudores subsidiarios á los Pósitos tienen derecho á acogerse á sus beneficios, á partir del plazo de un año, en que se haga esta declaración, siempre que lo sean por débitos que arranquen de fecha anterior á la de dicha Ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

GASSET

Señor Delegado regio de Pósitos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ACTA de la sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1910.

(Conclusión)

Reanudada la sesión á las seis y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Ramón Casas, y dada cuenta de los dictámenes de las Comisiones, se adoptaron los acuerdos siguientes:

— Concediendo ingreso en la Casa de Expósitos, haciendo uso de las atribuciones que concede el art. 155 del Reglamento, á Jacoba Alonso, de Arbeteta, para su hijo Jenaro; á Buenaventura de la Torre, de Aleas, para su hija Margarita; á José Olivares, de Brihuega, para su hijo Jesús; á Sotero Antón, de Canales del Ducado, para Mariano; á Eugenia Garrido, de Gascuña, para Melitón; á Cecilio Fernandez, de Horna, para una niña gemela; á Marcelino Sanchez, de Marchamalo, para Anastasio; á Domingo Guizarro, de Caspueñas, para Sandalio; á Silverio Lucas, de

Guadalajara, para Mariano; á Isidora Ruiz, de idem, para Mariano; á Pedro Vicente, de idem, para José; á Andrés Arroyo, de idem, para Petra; á Francisco Garrido, de Sacedón, para Ezequiel.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, concediendo ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial, á fin de que sufran la observación reglamentaria legal, á Petra Letón García, de Barriopedro; á José Chozas Fernandez, de esta Capital; á Narciso Peña Sanz, de Castilmimbres; á Cipriana Cortés, de Ledanca; á Cipriano de la Fuente Oñoro, de Marchamalo; á Basilio Lozano Perez, de El Vado; á Pascual Sanz Hernandez, de Valdepeñas de la Sierra; á María Aragonés, de Yélamos de Abajo; á Bernabea Aguilar, de Bujalaro, y á Mónica Encabo Simón, de Copernal.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que concedió á los acogidos en la Casa de Expósitos José Muyo Juana y Juan García Clemente, la emancipación de la Beneficencia provincial.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los cuales se ha concedido ingreso en el departamento de Incurables del Hospital provincial, á los ancianos ó impedidos Vicente Marina Villaverde, de El Sotillo; Francisco García Bernal, Juana Barahona y Pedro de la Natividad, de esta Capital; á Ildefonso Magán Romero y Cesárea Sacristán, de Cifuentes; á Cristóbal Barbolla, Juliana Retuerta y Pascual Rianza, de Brihuega; á Hipólita Viñuelas Agudo, de La Mierla; á Cayetano del Río Pariente, de Valdearenas; á Paulino Gonzalez Bris, de Aldeanueva de Atienza; á Francisco García Falcón, de Salmerón; á Juana Peña, de Alcuneza; á María Ruiz, de Membrillera; á Gregoria Pastor, de Pioz; á Julián Pastor, de Rebollosa de Hita, y á Juan Francisco Calvo, de Tendilla.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los cuales se ha concedido como auxilio diferentes cantidades, á Leoncio Vicente Perez, de esta Capital; Luis Sanz Ruiz, Tiburcio Franco y Felipe Alcocer, éstos de Molina, para atender, en parte, á los gastos que les ha ocasionado su curación, por haber sido mordidos individuos de su familia por perros hidrófobos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los cuales se ha concedido consentimiento para contraer matrimonio y las dotes correspondientes, á los que á ello tenían derecho; á Leonor Elena Martín, de Higes; José Patrocinio Expósito, de Alaminos; Justina de Francisco, de Atienza; Rosendo Adriano, de esta Capital; Rufina Nuño, de Pastrana, y Felix de Cantalicio, de Tórtola.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, desestimando peticiones de entrega de acogidos de la Casa de Expósitos por diferentes motivos, á Rogelio Rodriguez, de Valdearenas; á Marcos Pacheco, de Yunquera; á Braulio Cabrerizo, de Balconete; á Braulio Rojo, de Valdeavellano, y á Mercedes Capdevila, de Alcalá de Henares.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial por los cuales se acordó entregar sus hijos ó acogidos de la Casa de Expósitos, á Matías Urema, de Aldeanueva de Guadalajara; Lorenzo Ruiz, de Tamajon; Vicente Martín, de Alcalá de Henares; Antonio Rodriguez, de Horche; Manuela Andrés, de esta capital, y Juliana Alvaro, de Mantiel, residente en Madrid.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial por los cuales se concedió ingreso en la Casa de Expósitos, á Ildefonso Butron, de Alique, para su hija Mónica; á Juan Climaco Recuero, de Atanzon, para Félix; á Blas Sanz, de Algora, para Agustín; Asunción Arpa, de Azuqueca, para Cecilia; á Braulio Megino, de Alaminos, para una de sus hijas gemelas; á Micaela Aparicio, de La Bodera, para María; á José Yagüe y Cecilio Lopez, de Brihuega, para Pedro y Antonio, respectivamente; á Manuel Lorenzo, de Bustares, para Salvadora; á Bernabé Pacheco, de Brihuega, para Benita; á Félix Garcia, de Caspueñas, para Natividad; á Canuto Sanchez, de Chiloeches, para Julia; á Vicente Garcia, de Checa, para Saturnina; á Angel Moreno y Francisco Roldan, de Cifuentes, para uno de sus niños gemelos y Teresa, respectivamente; á Teodoro Horche, de Castilmimbres, para Ambrosia; á Lorenzo Garcia, de Canales del Ducado; para Eugenio; á Basilia Parra, de Gascuña, para Mariano; á Narciso Maximiliano, Félix Serrano, Mercedes Causapié, Feliciano Cuevas, Ruperto Cuevas, Faustino de Isidro, Pedro Calvo, Petronilo Pastor, Marcelino Rienda, Tomás Cascajero, José Magan, Angel

Sanz, Faustino Garcia, Julian Fernandez, Leoncio Centenera, Marcelino Barriopedro, Bonifacio Sanchez, Pedro Diaz, Emiliano Moratilla, Eduardo Nuño, Eustaquio Cambrero, Juan Roldan, Juan Sigüenza, Ambrosio Moreno, Telesforo Calvo, Isidoro Sanchez, Tomás Moreno, Valentin Sanchez, Tomás Riofrio, Gerónima Moya, Juan Castillo, Eleuterio Leona, Marcelino San Vicente, Julian Palleco, Ramon Gomez, Gregorio Sanz, Concepción Doncel, Pedro Llorente, Epifanio Viejo, Teresa Muñoz, Isabel Garcilopez, José Martinez, Silvestre Lopez, Julian Muñoz, Domingo Perez, Anacleto Leton, Gregorio Puebla, Maximino Alejandro, Gumersindo Lopez, Donato Machado, Matias Alejandro, Silverio Culsan, todos de esta capital, para sus hijos Roman, Teodoro, Eusebio, Casimiro, Casimira, Ramon y Maria, Felisa, Julia, Higinia, Victor, Josefa, Juana, Angela, Benito, Ricardo, Pedro, Lucía, Milagros, Eduardo, Julian, Juan, Celestina, Francisco, Julio, Antonia, Vicenta, Luis, Manuela, Isidoro, Felipe, Rosa, Doroteo, Luisa, Angel, Gregorio, Teodoro, Braulio, Julia, Balbina, José, Jesús, Simona, Santiago, Celestina, Victorina, Mariano, Félix, Amparo, Clemente, Isidoro y Maria Juliana, respectivamente; á Mariano Rojo, de Horche, para Sebastian; á Luis Rodrigo, de Huetos, para Paula; á Pablo Perez, de Humanes, para José; á Juan Veguillas, Marcelina Veguillas y Gabino Garcia, de Iriepal, para Amparo, Cesáreo Francisco y Juana y otro de un mes, respectivamente; á Abraham Cortezon, de Jirueque, para su hija de seis meses de edad; á Valentin Solsona de Jadraque, para Celestino; á Luis de Isidro, de Marchamalo, para uno de sus hijos gemelos; á Francisco Guillen, de Moratilla de los Meleros, para Domingo; á Julian Riofrio y Nicolás Recio, de Marchamalo, para Petra y Marcelino; á Ceferina Polanco y Félix Martinez, de El Olivar, para Marcelino y Demetria; á Rufino Cobos, de Pío, para Antonia; á Benito Abad, de Pinilla de Molina, para Gerónimo; á Santiago Saiz, de Peralveche, para Maria; á Cipriano Moreno, de Puebla de Valles, para uno de sus hijos gemelos; á Andrea Pastor, de Pajares, para Lorenzo y Lucía; á Bonifacio Fonseca, de Peñalva de la Sierra, para uno de sus hijos gemelos; á Donato Vazquez, de Riosalido, para uno de sus hijos gemelos; á Esteban Gonzalez, de Romancos, para Petra.

A Maria de Marcos, de San Andrés del Congosto, para una de sus hijas gemelas; á Alejandro Ortega, de Sauca, para Mónica; á Julián Laina, de Tendilla, para Maximina; á Román de Mingo, de esta capital, para Jesusa; á Julián Trillo y Pedro Montalvan, de Torija, para sus hijos Luisa y Oasto; á Juliana Batanero y Modesto Batanero, de Trillo, para Aurelia y Nicolasa, respectivamente; á Sagrario Moreno, de Taragudo, para Trinidad; á Leonor Duarte, de Torre del Burgo, para Manuel; á Estanislao Herranz, de Tartanedo, para Alejandro; á Juan Recuero, de Torrecuadrada de Valles, para Juana; á José Machuca, de Valdeavellano, para Marcelino; á Maria Henche, de Valdelagua, para Filicita; á Eladio Martin, de Valdepeñas de la Sierra, para uno de sus hijos gemelos; á Facundo Palacios, de Valtablado del Rio, para Encarnación; á Saturnino Nicolás, de Valdeavellano, para uno de sus hijos gemelos; á Clemente Ortego, de Villarejo de Medina, para uno de sus hijos gemelos; á Manuel Vela, de Villel de Mesa, para Plácido; á Claro Fernandez, de Valtablado del Rio, para Agueda; á Juan Plaza, de Yebes, para Vicente; á Andrea Gutierrez, Cristóbal Cepero y Rafael Corral, de Brihuega, para Julio, Pilar y Antonia, respectivamente; á Baldomero Jesús Cordon, de Escopete, para Florentino; á Mariano Nafria, de Fuentenovilla, para Eulogio; á Pedro Orna y Julián Griño, de esta capital, para Elisa y Jacinto, respectivamente; á Higinia Gonzalo, de Sigüenza, para Victorino; á Candelas Martinez, de Brihuega, para Fidel; á Florentino Garcia y Doroteo Moratilla, de Cabanillas, para Emerenciana y Maria, respectivamente; á Segunda Escarpa, de Caspueñas, para Faustino; á Magdalena Esteban, de Bujalaro, para Fidela y Feliciano; á solicitud del señor Gobernador civil de la provincia, el de los niños Teresa Diaz Mas y Pedro y Doroteo Collado Moreno, de esta capital, y de Mauricio, Maria del Amparo, Juan, Pedro, Florencia y Juana Llorens Gonzalez, éstos de Cerezo; á Juan Guijarro, Hermenegildo Utrilla, Francisco Jaraba, Pedro Roa y Daniel Borda, todos de esta capital; para un niño de dos meses; para Carmen, Gregorio, Valentin y Juana, respectivamente; al Alcalde de Ruguilla, para el huérfa-

no de padre Evaristo Esteban Garcia; á Maria Pardo, de Sanca, para Justa; á Benigna Peinado, de Campillo de Ranas, para Ciriaca; á Eusebio Garcia, de Marchamalo, para Pascual; á Francisco Anguita y José Simón Cezón, de Brihuega, para Leocadia y Bernardo, respectivamente; á Victorio Rojas y Aquilino Grediaga, de esta capital, para Gregorio y Amalio, respectivamente; á Miguel Cerrato, de Auñón, para Francisco; al Alcalde de Chiloeches, para los huérfanos Florencia, Ramona y Emiliano de Roa Gonzalez; á Vicente Diaz, José Torija, Manuela Perojuan, José Serrano y Ramón Tapia, de Brihuega, para Isidoro, Dionisio, Maria, Pedro y Teodoro, respectivamente; á Hilario Yela, de Cabanillas, para Mauricio; á Marcos Cortijo, de Arbancón, para Saturnino; á Asunción Arpa, de Azuqueca, para Paulino; á Facundo Martinez, de Anchuela del Pedregal, para Luisa; á Mariano Sacristán, de Atanzón, para una de sus hijas gemelas; á Pascual Lopez, de Horche, para uno de sus hijos gemelos, y á Domingo Abad, de Centenera, para Asunción.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, desestimando las peticiones de ingreso en la Casa de Expósitos que para sus hijos han solicitado Gabino Heras, de Arbancón; Benigna Peinado, de Campillo de Ranas; Eustasia Muñoz, de Cañizar; Isabel Abad, de Centenera; Manuela Gonzalez, Andrés Arroyo, Dionisio Yela, Eustasio Facundo Lozano, Francisco de la Muela, Francisco Muñoz, Gregorio Colás, Juan Manuel Gayoso, Juan Guijarro, Jesús de Lucas, Tomás Riofrio, Tomás Moreno, Narciso Maximiliano, Bernardo Sanz, Pedro Roa, Estanislao Pastor, Eduardo Taberneró y Presentación Pasamón, todos de esta capital, y las de Leandra Martinez, de El Recuenco; Paula Peceño, de Yunquera y Eupatea Marcos, de Madrid.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, aprobando relaciones de jornales y materiales en Obras de reparación verificadas en el Hospital provincial.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el expediente sobre aprobación del repartimiento del cupo anual de Contribución urbana, verificado por la Administración de Hacienda, para los pueblos de esta provincia, de 1911.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el expediente sobre aprobación del repartimiento hecho por la Administración de Hacienda de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de la provincia por contribución de rústica y de pecuaria de 1911.

Sancionar lo acordado por la Comisión provincial en el expediente sobre construcción del puente de Archilla, sobre el Tajuña, en 25 de Junio último.

Sancionar lo acordado por la Comisión provincial cediendo temporalmente al Ayuntamiento de esta Capital el edificio del ex-Convento de San Juan de Dios, á fin de instalar en él las Escuelas municipales.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial sobre recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción del puente provincial de San Pedro, en término de Zaorejas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Julio último, en el expediente sobre reconstrucción del puente titulado de Arauz, en término del Sotillo, por el cual se declaró desierto el concurso para verificar las obras de este puente.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial sobre abono de dietas devengadas por el Jefe facultativo de Obras provinciales en las visitas hechas á las mismas.

Sancionar lo acordado por la Comisión provincial en 25 de Junio último en el expediente sobre construcción del puente de Romanones, sobre el río Tajuña.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobando diferentes cuentas de alumbrado en el Palacio de la Corporación en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo se apruebe el abono por la Corporación de los descuentos de sus empleados, por encontrar muy atendibles y razonables las alegaciones que para ello hacen y suponer poco gasto para la provincia aquel abono, y que pase este expediente á la Comisión de Hacienda para que incluya en el presupuesto de 1911 la suma necesaria para esta atención, según los datos que obran en Contaduría.

Aprobar la proposición de los Sres. Villanueva, Peñalva y Casas, por la que se crea una plaza de Guarda mayor

de la Dehesa de Solanillos, á fin de aumentar la vigilancia en la misma.

Conceder al Ayuntamiento de Cobeta la autorización que solicita para litigar con la Unión Resinera sobre aprovechamientos del monte pinar Dehesa boyal, de aquel pueblo.

Desestimar la solicitud de varios vecinos de Torrecilla del Ducado, agregado á Olmedillas, y por la que se pide su segregación de dicho Ayuntamiento, constituyendo uno nuevo, por no reunir las condiciones que para ello preceptúa la ley Municipal.

Desestimar la solicitud de los vecinos de La Loma, agregado al Ayuntamiento de Ablanque, pidiendo constituir por sí un nuevo Ayuntamiento independiente de este último, por no reunir las condiciones que para ello señala el art. 2.º de la ley Municipal.

Desestimar la solicitud de los vecinos de Bochones, agregado á Atienza, pidiendo constituir por sí Ayuntamiento independiente del de Atienza, por no reunir las condiciones que establece el art. 2.º de la ley Municipal.

Aprobar el repartimiento girado por la Administración de Hacienda de la provincia, de los cupos para el Tesoro sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1911, importantes los de la 1.ª Sección 192.418 pesetas y los de la 2.ª 1.838.314 id.

Aprobar los repartimientos girados por la Administración de hacienda para el cobro de los cupos sobre la riqueza urbana por contribución territorial para 1911, importantes los de la 1.ª Sección 21.937 pesetas y los de la 2.ª 380.299 id.

El Sr. Presidente, dijo, que terminado el despacho de los asuntos informados por las Comisiones, levantaba la sesión, señalando para la orden del día en la de mañana, los dictámenes que emitieran las Comisiones. — El Presidente, Juan Zabía. — Los Diputados Secretarios, Mariano Pastor. — Venancio Corral. — El Secretario de la Corporación, Luis García del Val.

Administración de Contribuciones

Comisión de Evaluación. — ANUNCIO

Por el presente se hace saber á los contribuyentes de Guadalajara, que los Sres. Vocales de la Comisión de Evaluación D. Cesáreo Díaz y D. Ezequiel de la Vega, nombrados para llevar á cabo la comprobación de los extremos que se consignan en la instancia presentada por D. Manuel González Pedrero, en súplica de que á la casa núm. 38 de la calle de Barrionuevo baja, le sea concedida la exención temporal á que se refiere el caso 2.º del artículo 21 del Reglamento de 1894, han emitido informe favorable. Y como la baja que se produzca como consecuencia de dicho informe será á más repartir entre los contribuyentes de este Ayuntamiento, se pone en su conocimiento para que, dentro del término de diez días, presenten la oportuna reclamación, caso que no estuvieren conformes con el aludido informe.

Guadalajara 28 de Febrero de 1911. — Félix de Hita.

TESORERIA DE HACIENDA

Con fecha 24 del actual, ha sido nombrado por el recaudador de contribuciones de la zona de Atienza, agente auxiliar recaudador de la misma, D. Eugenio Arias García.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 27 de Febrero de 1911. — El Tesorero de Hacienda interino, Luis V. Arche.

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJO DEL ROMERAL (CUENCA)

Don Wenceslao Cañas Yusta, Alcalde Constitucional de la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado por el Ayuntamiento que presido, para el Reemplazo del Ejército del actual año, fué comprendido el mozo Julián Perez Bueno, hijo de Mariano y Concepción, que nació en esta aldea de Caracena del Valle, el 17 de Febrero de 1890, habiéndole correspondido en el sorteo celebrado el núm. 6; é ignorándose el paradero del expresado mozo, así como el de sus padres, tutores ó encargados, se le cita por el presente para el acto de la declaración de soldado, que tendrá lugar el 5 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, en la Sala consistorial; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castillejo del Romeral (Cuenca) 23 de Febrero de 1911. — El Alcalde, Wenceslao Cañas.

RUGUILLA

Se halla depositada en esta Alcaldía una caballería de las señas que á continuación se expresan, recogida por un vecino en este término, en la tarde del día de ayer por crearla desmandada; se supone sea de algún tratante de los que en días anteriores han pasado por esta población á la feria de Tendilla.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea su dueño, se presente á recojerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Ruguilla 24 de Febrero de 1911. — El Alcalde, Venancio Recuero.

Señas de la caballería

Una mula cerrada, sin aparejos ni cabezada, alzada regular, pelo colorado, herrada de las cuatro extremidades, con lunares blancos en los costillares de rozaduras de los aparejos, en el lado derecho del anca tiene una M hecha con tijera y en el izquierdo un cuadro hecho también con tijera y recién esquilada.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Pozancos, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual y el reparto de consumos para igual año, por ocho días.

Nuevos repartimientos

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco días, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana

Tordelrábano.

Alboreca.

Montarrón.

Por urbana

Anquela del Ducado.